

NO. DE ACTA Y/O RESOLUCIÓN: 012/ORD/DIC/2020

EXPEDIENTE: 277/2020

ASUNTO: INFORMACIÓN RESERVADA

**11 (ONCE) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**

En Valle de Banderas, Nayarit; siendo las 12:00 (doce) horas del día 11 (once) de Diciembre del año 2020 (dos mil veinte), en la Jefatura de Enlace y Acceso Público a la Información, ubicada en la Calle Morelos Número 12 (doce), en la Localidad de Valle de Banderas, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 1, 64, 70, 71, 73, 74, 79, 123 numeral 7 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit; Se hace constar que se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia el Lic. Raúl Rosales Rosas, Presidente del Comité, el L.C.P. Salvador Ruelas Sosa, Titular del Órgano Interno de Control y; el C. Mario Alberto Quintanar Ramírez, Jefe de Enlace y Acceso Público a la Información, para celebrar la Novena Sesión Extraordinaria de septiembre de la presente anualidad, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.-Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- 2.- Análisis de la Solicitud de Información recibida, por parte del C. **APOLINAR SANCHEZ CASTILLO**, misma solicitud que asignamos el número de expediente interno **277/2020**.
- 3.- Clausura.

**DESARROLLO DE LA SESION:**

A continuación, el **LIC. RAUL ROSALES ROSAS, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, sometió a consideración de los presentes el orden del día, estando todos de acuerdo.

**ACUERDO NÚMERO UNO.** - El pleno del Comité de Transparencia de este H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, aprobó por mayoría de votos el orden del día.

Continuando con el orden del día, se procedió a dar lectura a la solicitud de información, en la que requerían:

- **Solicito información del número de patrullas de seguridad pública que existen en activo en el municipio de bahía de banderas y los lugares a los que están comisionadas.**

Indicando que la Jefatura de Enlace y Acceso Público a la Información, en relación a la solicitud descrita con antelación; giró oficio UT/895/2020, a la Dirección de Seguridad Publica y Transito del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en el que se requirió se analizara y precisara si en su área existía la información vertida en el citado oficio.

Solicitud de información que fue respondida el día 10 (diez) de diciembre del año en curso por la Dirección de Seguridad Publica y Transito del H. X

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ayuntamiento de Bahía de Banderas Nayarit, mediante el oficio DSPMYTRAN/BADEBA/X/1091/2020, en donde manifiesta:

*"En términos del artículo 79 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, dicha información está catalogada como reservada, según lo estipulado en el las Fracciones I y VI del artículo citado que a la letra dice:*

*Artículo 79. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*I. Comprometa la seguridad pública del estado y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable:*

*VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

*En el sentido de que, al proporcionar la información de la cantidad de patrullas operando y su distribución, contempla el estado de fuerza total del esta Dirección de Seguridad Publica y Transito de Bahía de Banderas al igual que su distribución operativa de los elementos policiacos la cual revelaría datos que pueden ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de esta Dirección a mi cargo, por lo que dicha información podría comprometer la seguridad de este municipio.*

*Ahora bien, en otra orden de ideas solicito que el Comité de Transparencia de esta H. X Ayuntamiento confirme la Reserva de Información por un periodo de 5 años, esto en virtud a lo expuesto líneas arriba".*

**ACUERDO NÚMERO DOS.** - Una vez analizado el oficio DSPMYTRAN/BADEBA/X/1091/2020. y el argumento que emitió la Dirección de Seguridad Publica y Transito del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, el Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Raúl Rosales Rosas, pone a consideración de los integrantes del comité la solicitud en cuestión con la finalidad de resolver sobre si debe confirmar, modificar o revocar la determinación que en materia de clasificación de información, que realiza el Titular del área de Dirección de Seguridad Publica y Transito del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit como información **RESERVADA**.

**I.-FUNDAMENTACIÓN:** Una solicitud de información es el medio a través del cual las personas pueden acceder a la documentación que generan, obtienen o conservan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y demás Sujetos Obligados.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.**

**Artículo 70. Párrafo primero.** - La información pública gubernamental será clasificada como reservada del conocimiento público hasta por cinco años, por las causas y conforme a las modalidades establecidas en la presente Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

**Artículo 71.** Los titulares de las Áreas, y el Comité serán los encargados de clasificar la información conforme a esta Ley.

El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá estar fundado y motivado, indicar la fuente donde se encuentre la información, las partes de los documentos que se reservan, el plazo al que estará sujeta la reserva, la designación del Área responsable de su conservación y justificar que:

a. La información esté comprendida en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la presente Ley;

b. La liberación de la información de referencia amenace el interés protegido por la Ley;

c. La existencia de elementos objetivos permiten determinar la expectativa razonable de un daño al interés público protegido, o

d. El daño que puede producirse con la liberación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Artículo 73. Párrafo primero.** - En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

**Artículo 123. Compete al Comité de Transparencia:**

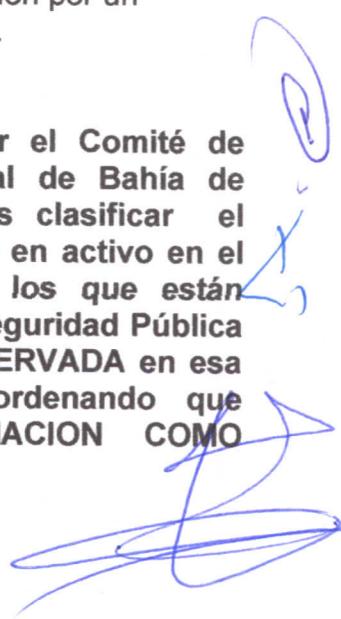
**Numeral 7.-** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.

**II.- ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.** - En la solicitud de información presentada por el **C. APOLINAR SANCHEZ CASTILLO**, cuyo número interno de control y/o expediente asignado es el 277/2020 que aquí nos ocupa, la Dirección de Seguridad Pública y Transito a del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, recibió la solicitud en tiempo y forma, mediante el oficio UT/895/2020 girado por el Jefe de Enlace y Acceso a la Información Pública, en el cual se le requería que analizara y precisara si en su área existía la información solicitada, así mismo el departamento en cuestión manifestó por medio del oficio **DSPMYTRAN/BADEBA/X/1091/2020** de fecha de recibido el 10 (diez) de diciembre del año en curso, indica que es considerada como información reservada; por lo que el Comité de Transparencia de conformidad al artículo 123 de la Ley antes Invocada refiere: Compete al Comité de Transparencia: numeral 7.- *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado...*

**III. PRUEBA DE DAÑO.** - Derivado del oficio **DSPMYTRAN/BADEBA/X/1091/2020** de fecha 10 (diez) de diciembre del año en curso, el Director de Seguridad Pública y Transito del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit el C. Juan Carlos Hernández López, indica que el número de patrullas de seguridad pública que existen en activo en el municipio de bahía de banderas y los lugares a los que están comisionadas, es catalogada como información reservada, por lo que al entregar la cantidad de patrullas operando y su distribución, contempla el estado de fuerza total del esta Dirección de Seguridad Pública y Transito de Bahía de Banderas al igual que su distribución operativa de los elementos policiacos la cual revelaría datos que pueden ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de esta Dirección a mi cargo, por lo que dicha información podría comprometer la seguridad de este municipio.

Ahora bien, en otra orden de ideas solicito que el Comité de Transparencia de esta H. X Ayuntamiento confirme la Reserva de Información por un periodo de 5 años, esto en virtud a lo expuesto líneas arriba.

Derivado del Estudio Técnico-Jurídico, realizado por el Comité de Transparencia del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, aprobó por unanimidad de votos clasificar el número de patrullas de seguridad pública que existen en activo en el municipio de Bahía de Banderas y los lugares a los que están comisionadas, al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal como información RESERVADA en esa tesitura... el Comité de Transparencia resuelve ordenando que **RATIFICA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION COMO RESERVADA.**



ACORDANDO:

**PRIMERO.** - Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION COMO RESERVADA, requerida por el C. APOLINAR SANCHEZ CASTILLO.

**SEGUNDO.** - Se instruye al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso Público a la Información; notificar a la Dirección de Seguridad Publica y Transito y al solicitante la presente resolución.

**TERCERA.** - Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, conforme lo dispone el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

No habiendo más asuntos que atender en Valle de Banderas, Nayarit, siendo las 13:00 (trece) horas del día 11 (once) de diciembre del año 2020, (dos mil veinte), se da por clausurada la Décima Segunda Sesión ordinaria de diciembre firmando al margen y calce de la presente resolución, por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

DIRECTOR DE JURÍDICO.

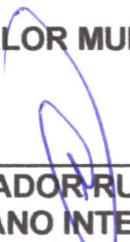


  
LIC. RAÚL ROSALES ROSAS.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT  
JURÍDICO

CONTRALOR MUNICIPAL.

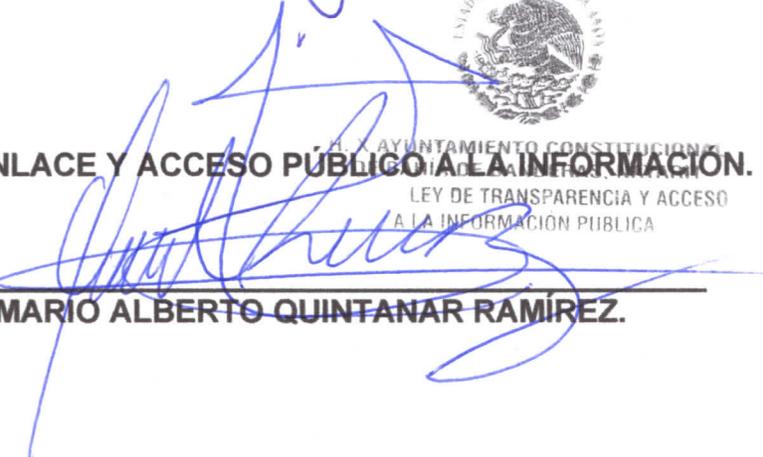


  
L. C.P. SALVADOR RUELAS SOSA.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT  
CONTRALORIA MUNICIPAL

JEFE DE ENLACE Y ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN.



  
C. MARIO ALBERTO QUINTANAR RAMÍREZ.

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT  
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PUBLICA